



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, los relativos al nombre, clave de la póliza, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC emisor) y domicilio fiscal, contenidos en la Póliza de Seguro de Autos número 257280610, ambos documentos remitidos por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General; así como los relativos al Sello Digital del CFDI, nombre, RFC emisor, domicilio fiscal, número de teléfono, código QR, certificado emisor, folio fiscal, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original de complemento de certificación digital del SAT, certificado del sello digital del SAT, Certificado SAT, código IMEI, lugar de expedición y número de teléfono celular, algunos de ellos contenidos en diversas facturas, remitidas por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General y la Coordinación General Administrativa, ambas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Transparencia y Archivo General y la Coordinación General Administrativa, ambas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 08 de junio de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, los relativos al nombre, clave de la póliza, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC emisor) y domicilio fiscal, contenidos en la póliza de seguro de autos número 257280610, ambos documentos remitidos por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General; así como los relativos al sello digital del CFDI, nombre, RFC emisor, domicilio fiscal, número de teléfono, código QR, certificado emisor, folio fiscal, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original de complemento de certificación digital del SAT, certificado del sello digital del SAT, Certificado SAT código IMEI, lugar de expedición y número de teléfono celular, algunos de ellos contenidos en diversas facturas, remitidas por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante Secretaría de la CTAG) y la Coordinación General Administrativa (en adelante CGADM), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la Secretaría de la CTAG y por la CGADM, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/689/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2018, a las 21:23 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Copia del nombramiento de la Mtra. Natalia Mendoza Servín, copia de la factura del teléfono celular asignado y copia de la tarjeta de circulación del automóvil, copia del seguro de auto, copia de factura de la tableta, de la laptop, así como copia de cualquier otro aparato, máquina, instrumento electrónico o no que utilice en su trabajo, todos ellos asignados a ella y pagados con recursos públicos de la Universidad de Guadalajara." (Sic).

SEGUNDO. Mediante oficio CTAG/UAS/1083/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la CTAG realizó una prevención al solicitante para subsanar su solicitud.

TERCERO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/689/2018.

CUARTO. Mediante oficio, en las fechas y a las siguientes dependencias universitarias, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información, a saber:

1. Secretaría de la CTAG: Oficio CTAG/UAS/2087/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, y
2. CGADM: Oficio CTAG/UAS/2088/2018, de fecha 29 de mayo de 2018.

QUINTO. En virtud de lo anterior, las dependencias emitieron las siguientes respuestas, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en la documentación la cual este Comité tiene por recibida:

1. Secretaría CTAG: Oficio CTAG/2103/2018, recibido el 01 de junio de 2018, y
2. CGADM: Oficio CGADM/3292/2018, recibido el 01 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la Secretaría de la CTAG y la CGADM remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales contenidos en los documentos requeridos por el solicitante, en el marco del expediente UTI/689/2018.



Comité de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, es un dato personal que permitiría identificar a la persona o hacerla identificable; por su parte, el código de trabajador, Sello Digital, Sello Digital del CFDI, clave de la póliza, firma, RFC emisor, domicilio fiscal, teléfono, código QR, certificado emisor, folio fiscal, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original de complemento de certificación digital del SAT, certificado del sello digital del SAT, Certificado SAT código IMEI, lugar de expedición y número de teléfono celular, son datos personales identificativos que asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, especialmente en otros contextos de la vida universitaria en los que se divulga el código de trabajador disociado del nombre; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, los relativos al nombre, clave de la póliza, firma, RFC emisor, domicilio fiscal, contenidos en la póliza de seguro de autos número 257280610, ambos documentos remitidos por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General; así como los relativos al sello digital del CFDI, nombre, RFC emisor, domicilio fiscal, número de teléfono, código QR, certificado emisor, folio fiscal, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original de complemento de certificación digital del SAT, certificado del sello digital del SAT, Certificado SAT código IMEI, lugar de expedición y número de teléfono celular, algunos de ellos contenidos en diversas facturas, remitidas por la Secretaría de la CTAG y por la CGADM.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 08 de junio de 2018


El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité